



UNAP

FACULTAD DE
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 315-FIA-UNAP-2025
Zungarococha, 05 de mayo de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana en su artículo 266 y 267, indica que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la UNAP. Le corresponde los deberes y derechos propios del régimen laboral. La incorporación del personal no docente, en cualquier modalidad, se realiza por concurso público. El proceso de selección tiene por finalidad elegir a las personas sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso. En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido en el manual de perfil de puestos aprobado.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana en su artículo 269 inciso k) indica que entre sus deberes del personal no docente es la mejora continua en sus competencias y el de mantener la iniciativa en sus labores y el artículo 270 indica que el personal no docente tiene derecho a gozar de descanso vacacional efectivo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el Reglamento, gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en los programas anuales de capacitación, para lo cual recibirá las facilidades necesarias por parte de la UNAP, ejercer la docencia universitaria, sin ausentarse del servicio por más de seis (6) horas semanales recuperables, con visto bueno de su superior inmediato y autorización de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, la Facultad de Industrias Alimentarias cada 8 de mayo de cada año celebra un aniversario más de acuerdo a su creación como Programa Académico de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, el 8 de mayo de 1975 mediante Resolución N° 2251-75-CONUP, este 8 de mayo del presente año la Facultad está cumpliendo 50 años de vida Institucional tanto académica como administrativa, que es equivalente a Bodas de Oro, y la Comisión Central de celebración del **50 Aniversario** designada con Resolución Decanal N° 027-FIA-UNAP-2025 de fecha 17 de enero de 2025 ha solicitado el reconocimiento al personal no docente que cumple 25 años de servicio profesional en bienestar y engrandecimiento de la institución.

De conformidad con el inciso a) del artículo 147 ° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AUUNAP;

SE RESUELVE:

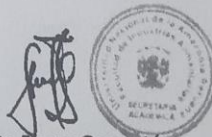
ARTICULO UNICO. – RECONOCER, que doña **LILIAN MARILYN MURRIETA ANDRADE** personal no docente adscrita a la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana como Jefa de la Oficina de Asuntos Económicos a cumplido 25 años de servicios profesionales, en bienestar y engrandecimiento de la institución,

Regístrese, comuníquese y archívese

Alenguer Gerónimo Alva Arevalo
DECANO



Juan Alberto Flores Garazatúa
SECRETARIO ACADÉMICO



Distribución: Interesado, archivo.

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación

www.unapiquitos.edu.pe

